



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Luisa Fernanda Gutiérrez Galvis
Demandado:	German Zuluaga Ramírez
Radicado:	050013110014-2024-00101-00
Decisión	Emite pronunciamiento, hace exigencia

Revisado el presente asunto, se tiene que, la demanda fue inadmitida mediante proveído del cinco de marzo de la anualidad que transcurre (fl. 005) y, de manera posterior y, antes de que el Juzgado librara mandamiento de pago, el ejecutado remitió poder (fls. 008 y 009), escrito respecto al cual se pronunció el juzgado en el auto del dieciocho de marzo, advirtiéndole al interesado respecto al motivo por el cual no reconocía personería (ver numeral 4º de aquél, fl. 010).

Ahora, respecto al escrito dirigido por la apoderada de la parte ejecutante y según el cual pretende dar cuenta de la notificación de la demanda que dirigió al canal digital del demandado; previo a tener por admitida la misma, se le requiere para que allegue la trazabilidad de tal correo electrónico. A fin de constatar el recibo efectivo del mismo.

Y finalmente, frente al escrito dirigido el dos de los corrientes por el ejecutado mediante el cual depreca la notificación del asunto; se le hace saber que debe atender el requerimiento que se hizo inicialmente en cuanto al poder que otorgó en aras de tenerlo como notificado por conducta concluyente. O, concurrir a esta sede judicial para efectos de realizar notificación personal. Lo anterior, siempre y cuando la parte ejecutante no acredite haber realizado notificación efectiva con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8667f30770d0f8ab40a869109c4b8991c2fcd71c106fbbb3a2afd91b0904f4**

Documento generado en 03/04/2024 01:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>